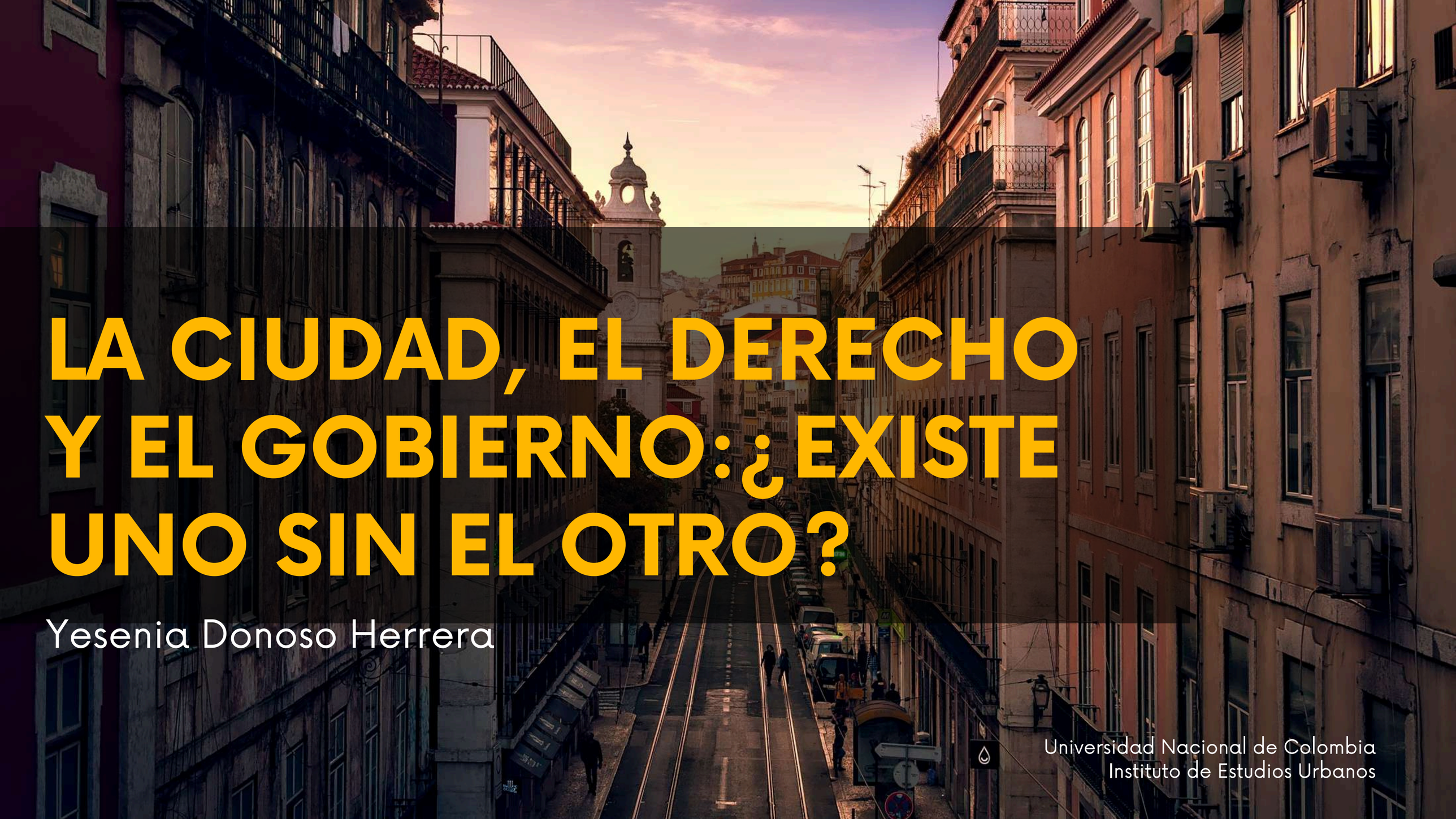

LA CIUDAD, EL DERECHO Y EL GOBIERNO: ¿EXISTE UNO SIN EL OTRO?

Yesenia Donoso Herrera

Universidad Nacional de Colombia
Instituto de Estudios Urbanos

CONTENIDOS

Introducción

01 Las primeras ciudades y los primeros sistemas legales.

El reto

02 La ciudad-estado como centro del derecho, la importancia de las Repúblicas Urbanas.

03 La nación y la necesidad de transformar el ordenamiento jurídico.

04 ¿Tensiones sin resolver?

05 Conclusiones

INTRODUCCIÓN

EL derecho nace con las ciudades

Analizar la dimensión jurídica de los gobiernos urbanos implica comprender que la ciudad es una organización política y no solo una forma física.

La consolidación de la ciudad necesitaba reglas y principios que facilitaran la vida en común. La autoridad, la regulación y los castigos hicieron parte del andamiaje que llevó a la construcción del modelo de ciudad que aún persiste y que le significa retos muy importantes a las naciones.

LAS PRIMERAS CIUDADES Y LOS PRIMEROS SISTEMAS LEGALES

Dejar el sedentarismo y vivir en comunidad requiere reglas y autoridad.

La aglomeración lleva a la necesidad de limitar conductas que afecten a los demás.

Los rastros de las primeras ciudades muestran el reconocimiento de una autoridad, aunque ello no implicara una estructura de gobierno. Sin embargo, este sería el camino para las estructuras que se formarían más adelante.

La aparición de reglas escritas limitó la interpretacióny fijó el criterio de autoridad.

Los hallazgos arqueológicos refieren cilindros con inscripciones que rcogen relgas a manera de códigos. Estas reglas fueron probablemente los primero sistemas jurídicos que fijaron reglas sobre la propiedad, la convivencia y el manejo de los recursos necesarios para la subsistencia, entre otros.

M

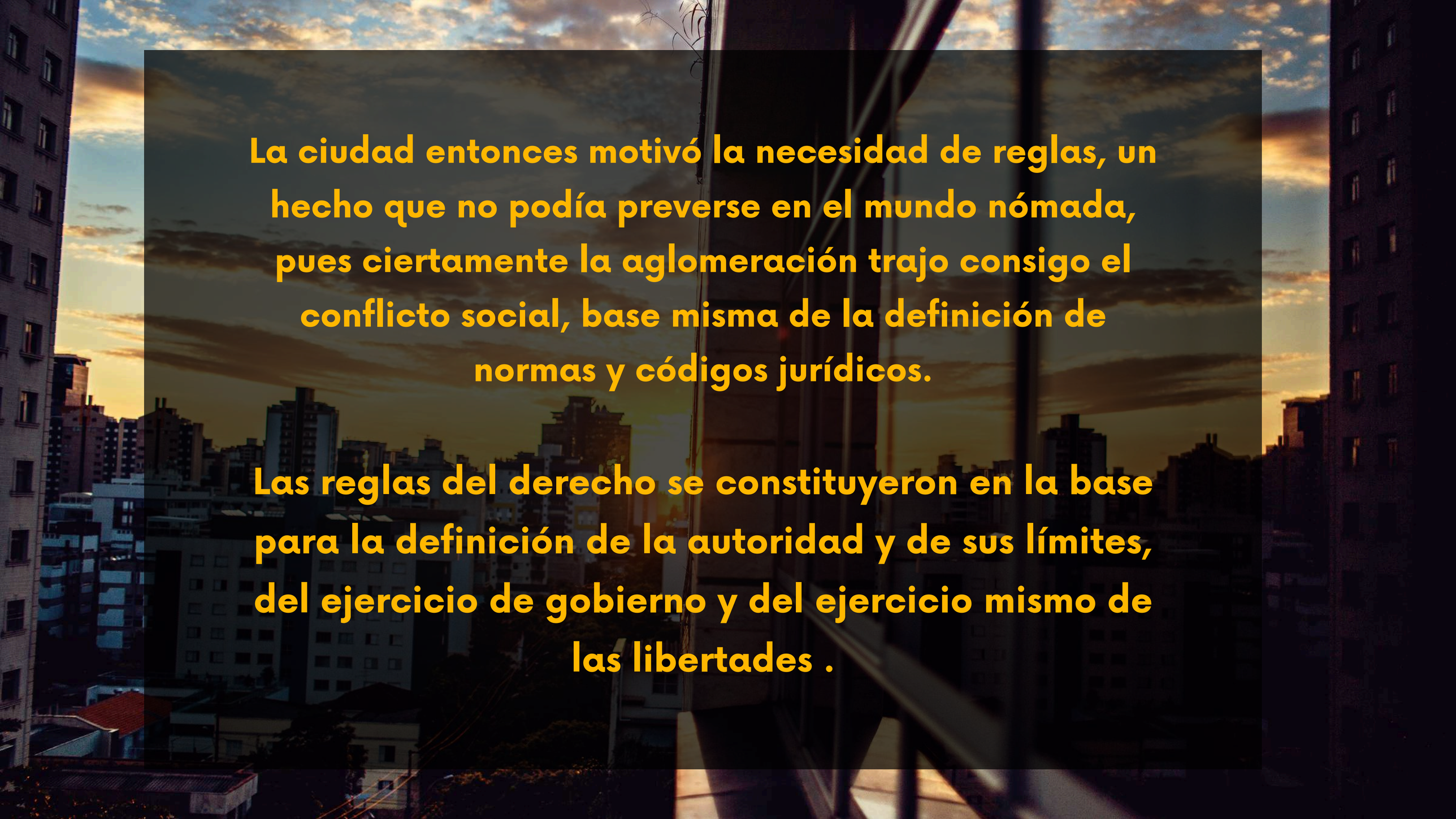

La ciudad entonces motivó la necesidad de reglas, un hecho que no podía preverse en el mundo nómada, pues ciertamente la aglomeración trajo consigo el conflicto social, base misma de la definición de normas y códigos jurídicos.

Las reglas del derecho se constituyeron en la base para la definición de la autoridad y de sus límites, del ejercicio de gobierno y del ejercicio mismo de las libertades .

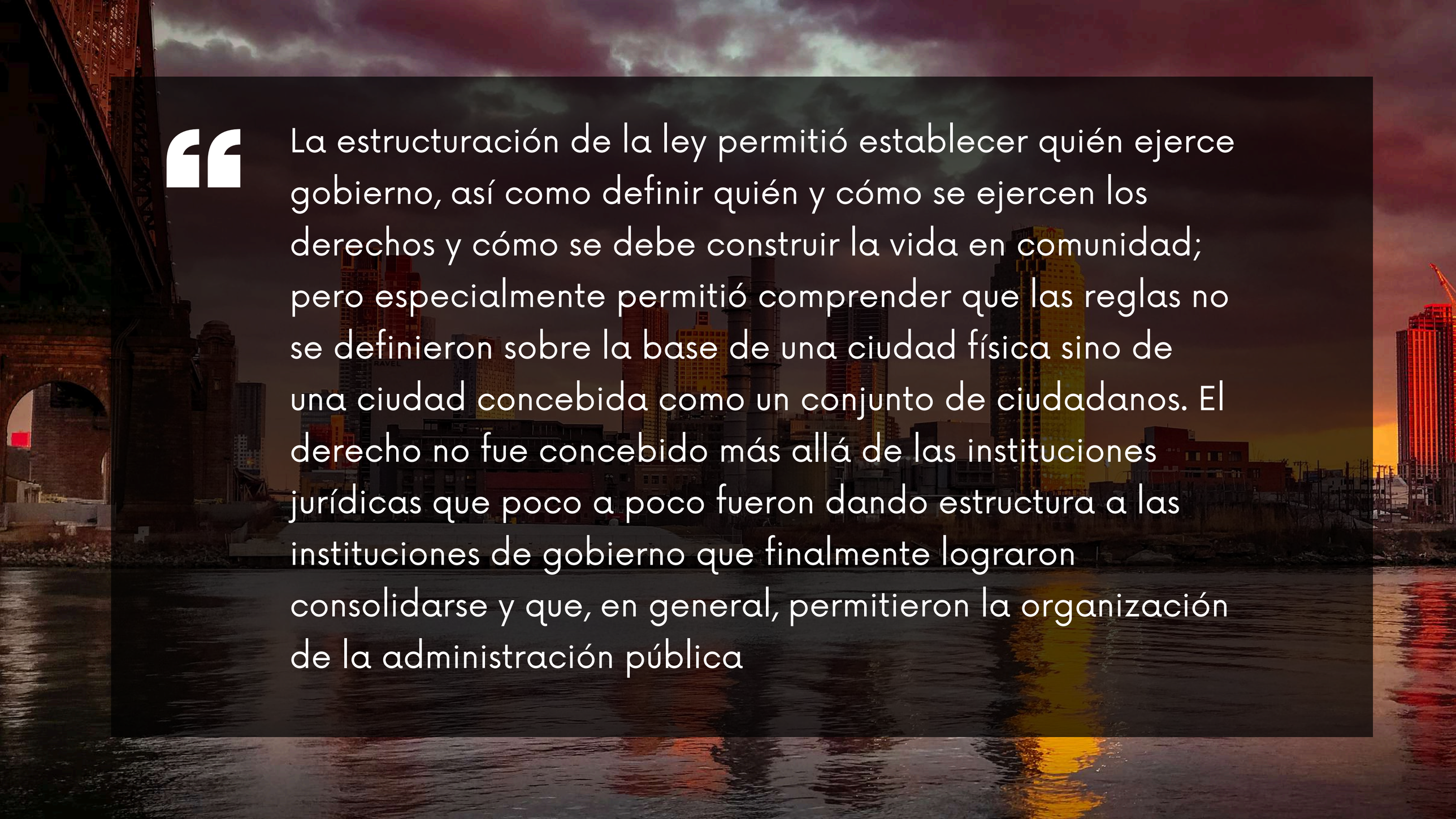

> La estructuración de la ley permitió establecer quién ejerce gobierno, así como definir quién y cómo se ejercen los derechos y cómo se debe construir la vida en comunidad; pero especialmente permitió comprender que las reglas no se definieron sobre la base de una ciudad física sino de una ciudad concebida como un conjunto de ciudadanos. El derecho no fue concebido más allá de las instituciones jurídicas que poco a poco fueron dando estructura a las instituciones de gobierno que finalmente lograron consolidarse y que, en general, permitieron la organización de la administración pública

LA CIUDAD ESTADO COMO CENTRO DEL DERECHO. LA IMPORTANCIA DE LAS REPÚBLICAS URBANAS

La ciudad en el Imperio Romano

Escribir las leyes limita la capacidad de interpretación.

La existencia de la ley define un conjunto de derechos y deberes exigibles.

Fas es el derecho sagrado, lo lícito ante la voluntad de los dioses; lex divina es la ley escrita de la tradición apostólica y el jus como la obra de la humanidad

La ciudad como centro del derecho

El ius civile es el derecho propio de la ciudad (civitas) en donde los extranjeros carecen de derechos y de personalidad por ser propio de los ciudadanos romanos (Menghuni, 2013).

Esta diferenciación, significó que el derecho de las ciudades tomara una forma autónoma.

Derecho urbano con varios componentes

El carácter secular del derecho urbano le permitió a cada ciudad crear una variante propia de este, pues su finalidad era especialmente el control de la violencia y la regulación de las relaciones políticas y económicas.

El derecho de lo urbano contenín aspectos típicos sobre la autoridad gubernamental urbana, así como sobre sus derechos y libertades (Sassen, 2010).

La ciudad es la civitas, más que la urbs

La ciudad entendida como la civitas hace referencia a una multitud de ciudadanos que se congregan a vivir en un mismo lugar, bajo unas mismas leyes y un gobierno, lo que significa que estos tres conceptos están entrelazados o ensamblados.

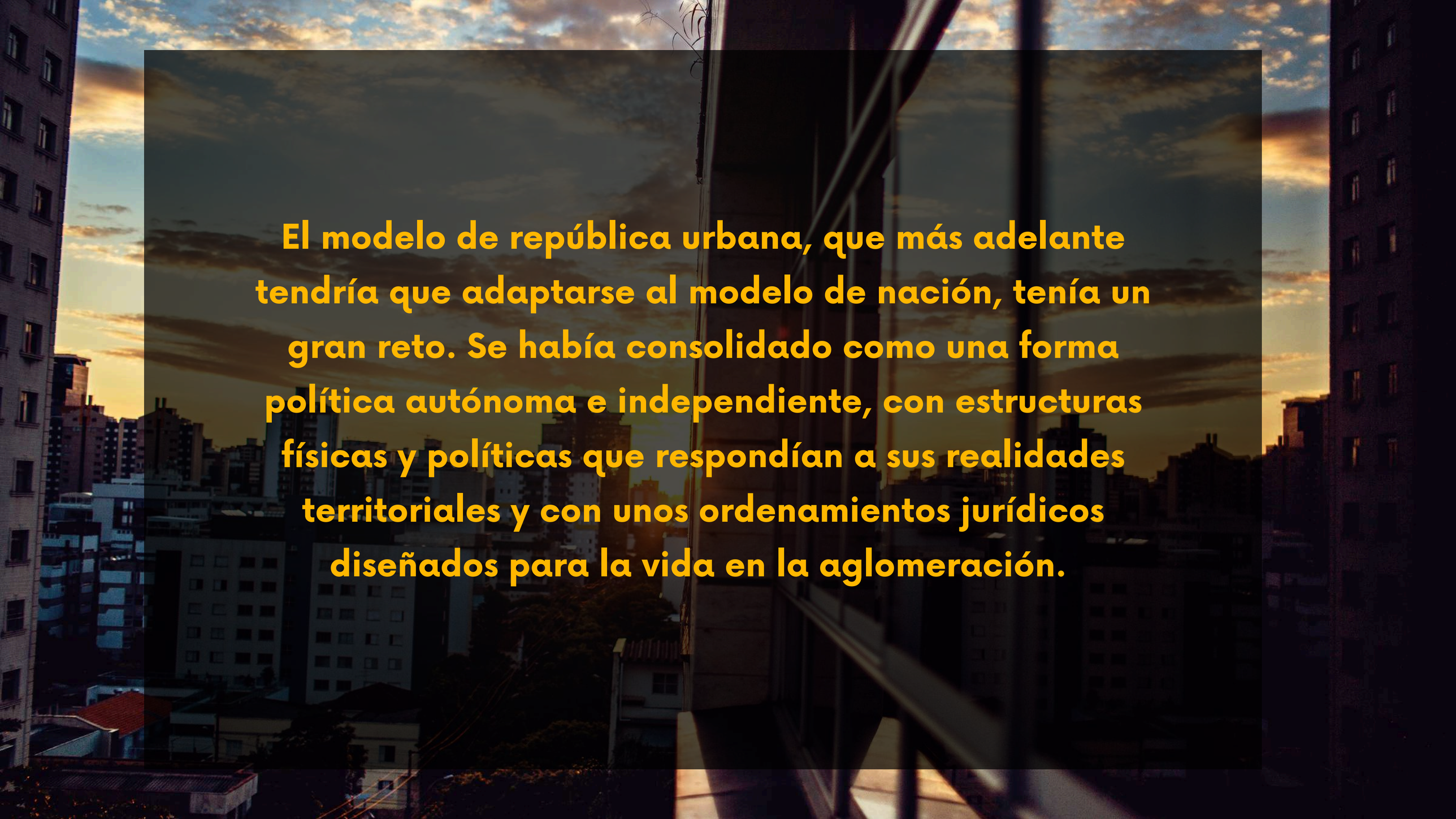

El modelo de república urbana, que más adelante tendría que adaptarse al modelo de nación, tenía un gran reto. Se había consolidado como una forma política autónoma e independiente, con estructuras físicas y políticas que respondían a sus realidades territoriales y con unos ordenamientos jurídicos diseñados para la vida en la aglomeración.

DE LAS CIUDADES A LA NACIÓN

Existía un relato de unidad entre una y otra ciudad? ¿podían estas ciudades concretar un mismo modelo jurídico que les permitiera consolidar una nueva forma política? ¿las confrontaciones políticas y armadas tenían tintes de identidad?

- Independencias autónomas por regiones.
- Adopción de constituciones en Estados soberanos.
- Separación de poderes en escalas regionales.
- Visión de federalismo vs. Centralismo.
- Nación como una idea difícil de ensamblar.

ARTICULACIÓN DE CIUDADES EN MIRAS DE NACIÓN

Algunas funciones del Estado que, nacieron con las ciudades, no han podido articularse en clave de nación, llevando a crisis difíciles de superar, especialmente en materia de seguridad, ordenamiento territorial e incluso el medio ambiente.

En la nación recaen decisiones políticas que en muchos casos desconocen las realidades de los gobiernos urbanos. Esta situación los hace entrar en conflicto, además por el modelo democrático del Estado, en donde un alcalde y un presidente pueden ser opuestos políticamente.

TENSIONES SIN RESOLVER

Seguridad Policía=Polis (ciudad).

Las decisiones políticas y las corrientes ideológicas de cada gobierno de la nación impactan en decisiones tan importantes como cuántos uniformados se asignan a cada ciudad.

Ordenamiento Territorial

Los gobiernos de la Nación promueven políticas distintas, por ejemplo, sobre la explotación de ciertos recursos o la necesidad de grandes obras de infraestructura vial.

Ambiente Sano como derecho.

Los grandes centros urbanos tienen unos desafíos importantes en términos del crecimiento demográfico y el urbanismo y el desarrollo industrial.

Privación de la libertad

Las cárceles son instituciones precarias sobre las que la nación toma decisiones que obligan a los gobiernos de las ciudades sin tener en cuenta sus capacidades administrativas o posibilidades fiscales.

Nación Vs. ciudad

1. Financiación de sistemas de transporte masivo
2. Áreas de Protección para la Producción de Alimentos (APPA)
3. Reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental.

Redes de ciudades

las ciudades tienen un mayor potencial de reflejo de la injusticia social y contribuyen de manera más directa a la crisis climática, por lo que consideran necesario tomar acciones en conjunto a partir de escenarios comunes

CONCLUSIONES

La ciudad en el tiempo ha permitido la construcción y consolidación de los sistemas de derecho.

El derecho de lo urbano debe comprenderse más allá del derecho urbanístico o de las formas en que se ocupa el suelo, pues en las ciudades se ensamblan la autoridad, el gobierno y los sistemas coercitivos que sostienen a los estados.

Los ejemplos que aquí se han presentado evidencian la importancia jurídica de estos territorios que no solo concentran personas, sino que además reúnen todas las instituciones jurídicas y de gobierno que conducen al desarrollo económico, a la seguridad y al establecimiento del control en todas las formas del Estado

Pensar en la ciudad implica pensarla en términos de su estructura, pero mucho más importante desde su visión política, desde su protagonismo y sus expectativas para definir una perspectiva de gobierno que la reconozca en su importancia para el mundo.

GRACIAS

Yesenia Donoso Herrera